

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**25665** *Extracto de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022.*

BDNS(Identif.):641019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641019>)

#### Primero. Objeto de la subvención

Dictar las disposiciones generales reguladoras y efectuar la convocatoria de año 2022 para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito laboral, realizadas por las entidades solicitantes a que hace referencia el artículo 12 de la presente orden, dirigidas a personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas, así como las condiciones para su financiación.

Asimismo, serán también objeto de la subvención, las becas y ayudas de transporte, conciliación, manutención y alojamiento que se concedan a los desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria y, en su caso, la compensación económica a empresas por la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

#### Segundo. Beneficiarios

Entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas, e inscritas en su caso, para la impartición de los certificados de profesionalidad que solicitan.

Podrán tener asimismo la condición de beneficiarias las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con presencia en el ámbito nacional, debiendo disponer de dicho ámbito, de instalaciones debidamente acreditadas, e inscritas en su caso, que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas, constituidas por entidades de formación públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las acciones formativas objeto de la formación, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta.

#### Tercero. Finalidad

La financiación de programas de formación desarrollados por las entidades recogidas en el artículo 12, y dirigidos a personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas. Becas y ayudas de transporte, conciliación, manutención y alojamiento que se concedan a los desempleados que participen en las acciones formativas de las convocatorias y, en su caso, la compensación económica a

empresas por la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Cuarto. Bases reguladoras

Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras.

Quinto. Cuantía

Dotación de 119.416.800 € que se distribuirán en 3 líneas de financiación según lo establecido en la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2022.- La Ministra de Educación Formación Profesional.  
María Pilar Alegría Continente.

ID: A220033575-1